

Concejo Municipal
Santa Rosa de Osos

ACUERDO N° 001
(12 DE FEBRERO DE 2019)

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y 1943 de 2018,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Impleméntese la condición especial para el pago de impuesto predial, industrial y comercio e infracciones de tránsito en el Municipio de Santa Rosa de Osos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase una condición Especial hasta el 31 de Octubre de 2019 para el pago de los Tributos Municipales e infracciones de tránsito de conformidad con los artículos 1°, 286, 287 y 288 de la Constitución Política de Colombia y con el artículo 107 de la Ley 1943 de 2018, a los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos, infracciones, tasas y contribuciones territoriales del Municipio de Santa Rosa de Osos - Antioquia, que hayan sido objeto de sanciones e intereses que sean administrados por el ente territorial y que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los períodos gravables al año 2017 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, únicamente en relación con las obligaciones causadas durante dichos períodos gravables o años, las siguientes condiciones especiales de pago siempre y cuando el contribuyente cancele la totalidad del capital adeudado y el porcentaje restante de los intereses moratorios:

1. Si el (la) contribuyente o infractor cancela la totalidad del capital adeudado y el porcentaje restante de los intereses moratorios en el periodo comprendido entre la promulgación legal de presente Acuerdo municipal y el 29 de marzo de 2019, los intereses y sanciones actualizadas se reducirán en un setenta por ciento (70%).
2. Si el (la) contribuyente o infractor cancela la totalidad del capital adeudado y el porcentaje restante de los intereses moratorios en el periodo comprendido entre el 01 de abril 2019 hasta el 28 de junio de 2019, los intereses y las sanciones actualizadas se reducirán en un sesenta por ciento (60%).
3. Si el (la) contribuyente o infractor cancela la totalidad del capital adeudado y el porcentaje restante de los intereses moratorios en el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019, los intereses y las sanciones actualizadas se reducirán en un cincuenta por ciento (50%).
4. Si el (la) contribuyente o infractor cancela la totalidad del capital adeudado y el porcentaje restante de los intereses moratorios en el periodo comprendido entre el 01 de Octubre de 2019 hasta el 31 de Octubre de 2019, los intereses y las sanciones actualizadas se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

PARÁGRAFO 1°. No podrán acceder a los beneficios de que trata el presente acuerdo los deudores que hayan suscrito acuerdos de pago con fundamento en el artículo 7 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 1 de la Ley 1175 de 2007, el artículo 48 de la Ley 1430 de 2010, los artículos 147, 148 y 149 de la Ley 1607 de 2012, los artículos 55, 56 y 57 de la Ley 1739 de 2014, los artículos 305 y 306 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 100 de la Ley 1943 de 2018 que a la entrada en vigencia de la presente ley se encuentren en mora por las obligaciones contenidas en los mismos, o con fundamento en los acuerdos municipales, ordenanzas departamentales o decretos municipales o departamentales a través de los cuales se acogieron estas figuras de ser el caso.

PARÁGRAFO 2°. Lo dispuesto en el anterior párrafo no se aplicará a los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención que al 29 de diciembre de 2016, hubieren sido admitidos en procesos de reorganización empresarial o en procesos de liquidación judicial de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, ni a los demás sujetos

pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, hubieran sido admitidos en los procesos de reestructuración regulados por la Ley 550 de 1999, la Ley 1066 de 2006 y por los Convenios de Desempeño.

PARÁGRAFO 3°. El término previsto en el presente acuerdo no aplicará para los contribuyentes que se encuentren en liquidación forzosa administrativa ante una Superintendencia, o en liquidación judicial los cuales podrán acogerse a esta facilidad por el término que dure la liquidación.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Ejecutivo Municipal para que ordene a las Secretarías de Hacienda y Tránsito Municipal realizar las respectivas notas créditos de los contribuyentes e infractores que soliciten y se acojan a la condonación especial del pago de los impuestos e infracciones de conformidad con el presente acuerdo municipal.

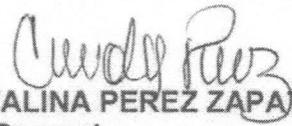
ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación y sanción legal.

Proyecto de Acuerdo presentado al Honorable Concejo Municipal para su estudio, deliberación y aprobación, en las sesiones ordinarias del mes de febrero de 2019.

Dado en Santa Rosa de Osos, el 12 de febrero de 2019.

EL PRESENTE ACUERDO FUE DEBATIDO Y APROBADO EN COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA EL CINCO (05) DE FEBRERO DE 2019 Y EN PLENARIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL EL DOCE (12) DE FEBRERO DE 2019.


DIEGO ALBERTO ESPINOSA T.
Presidente

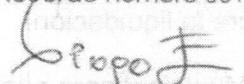

CINDY CATALINA PEREZ ZAPATA
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL

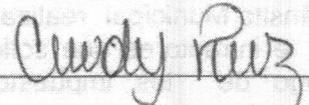
El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido en el Artículo 73 de la ley de 1994, al haberse dado dos debates reglamentarios.

Santa Rosa de Osos, 13 de febrero de 2019
El Acuerdo número 001 fue sancionado en esta fecha.

PRESIDENTE _____



SECRETARIA _____



ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos, 13 de febrero de 2019.
El Acuerdo número 001 fue sancionado en esta fecha.

EJECUTIVO MUNICIPAL _____

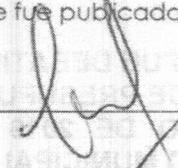


EL SECRETARIO _____

CERTIFICO

Que el Acuerdo número 001 que antecede fue publicado hoy 13 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO _____



CINDY CATALINA REYES ZARATA
Secretaria General

DIEGO ALBERTO ESPINOSA T
Presidente